



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 22 de Setiembre del 2014.

VISTO:

El expediente de Reconciliación de la papeleta de infracción al tránsito N° 000617, solicitado por el Sr. Carlos Alberto Manrique Amézquita; proveído de la Gerencia Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de julio del 2014, presentada por el Señor Carlos Alberto Manrique Amézquita, solicita la reconciliación de la papeleta infracción al tránsito N° 000617, registrada en el sistema de papeletas el 20.06.2014, que fue impuesta con el código M-3 por conducir sin portar licencia de conducir y sin placa de rodaje;

Que, con Informe N° 063-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 16 de julio del 2014, el Sr. Rogelio Callomamani Diaz, inspector de transporte, señala que visto los documentos presentado por el administrado no son suficientes para liberar el vehículo, menos aún anular la papeleta a la infracción al tránsito que le ha impuesto la Policía Nacional de Perú;

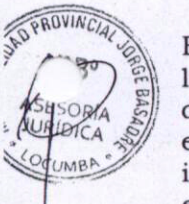
Que, el Reglamento de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en su artículo 265° refiere, que la Placa Única de Rodaje, faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad.

En el referido Reglamento en su artículo 336, señala si existe reconocimiento voluntario de la infracción (...) en este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida, el pago, el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta; en el presente caso el Señor Carlos Alberto Manrique Amézquita, firmó la papeleta de infracción N° 000617, dando lugar al reconocimiento de la infracción cometida, sin embargo solicita la reconciliación, señalando que por motivos de emergencia tuvo que sacar el vehículo menor para dirigirse al centro de salud transportando a su madre por encontrarse con cólicos por lo que en ese sentido fue intervenido por la Policía Nacional del Perú.

Debe tenerse en cuenta que para conducir cualquier vehículo automotor, por las vías públicas, es indispensable haber obtenido y portar la respectiva licencia de conducir, así como mostrarla a requerimiento de la autoridad competente.

Que, mediante Opinión Legal N° 391-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 16 de julio del 2014, el Abog. Juan Carlos Cutipa Mamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala conforme se prevé de autos el administrado Carlos Alberto Manrique Amézquita, ha cometido la infracción, señalada en la Papeleta de por Infracción al Tránsito N° 000617, corroborado con la propia firma del infractor; al adjuntar los documentos para sustentar la falta cometida, conforme lo pretende en el presente caso, no lo exime de recibir la sanción administrativa y pecuniaria que le corresponde;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de setiembre del 2014, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el Sr. Carlos Alberto Manrique Amézquita, sobre reconciliación de la papeleta de infracción al tránsito N° 000617, en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al Sr. Carlos Alberto Manrique Amézquita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Juan Yujer Trujillo
.....
JUAN YUJER TRUJILLO
Alcalde